



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MANZANARES – CALDAS

Dos (2) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Familia – DESIGNACIÓN de CURADOR para INVENTARIO SOLEMNE de BIENES
Radicado	17 433 31 89 001 2023 – 0069 - 00
Solicitante	LUCERO MAHECHA RODRIGUEZ
Menores	MARÍA JOSÉ y ANTONIA GIRALDO MAHECHA
Actuación	ADMITE
Providencia	Auto de Familia N°120

Examinada la demanda de Jurisdicción Voluntaria – **DESIGNACIÓN CURADOR PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES**- promovida a través de apoderada de confianza, por la señora **LUCERO MAHECHA RODRIGUEZ**, respecto de sus menores hijas **MARÍA JOSÉ y ANTONIA GIRALDO MAHECHA**; la misma junto a sus anexos cumplen con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que habrá de admitirse.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES** – promovido a través de apoderada de confianza, por la señora **LUCERO MAHECHA RODRIGUEZ**, respecto de sus menores hijas **MARIA JOSÉ y ANTONIA GIRALDO MAHECHA**.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria previsto en el artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto personalmente a la Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia del ICBF.

CUARTO: RECONOCER personería a la doctora **DIANA ESPERANZA MOSQUERA GÓMEZ**, para actuar en nombre y representación de la parte actora, en su condición de apoderada de confianza.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676588a516925f8891705986ce110d1d31347c0863d0d1d30ba8af8738f4c139**

Documento generado en 02/05/2023 02:01:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>